DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.911 | Lunes 29 de Julio de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2524123

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DEROGA RESOLUCIÓN N° 180 EXENTA, DE 2023, FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y FIJA MENOR VALOR POR COSTOS DE REPRODUCCIÓN, MECANISMOS DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS COSTOS

(Resolución)

Santiago, 23 de julio de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.105 exenta.

Visto:

EL DL N° 1.305, de 1976; que regulariza y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del DFL N° 1/19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado para el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 180, de 2023, que establece procedimiento de cobro de los costos de reproducción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria contenida en resolución exenta N° 128, de 2024, del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos de reproducción; el decreto supremo N° 13, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Considerando:

1. Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que, para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.

2. La Instrucción General contenida en resolución exenta N° 128, de 2024, emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte.

3. Que es necesario fijar nuevos valores por costos directos de reproducción, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

4. Que es preciso actualizar el procedimiento para el cobro y registro de dichos costos, por lo que, se decreta la siguiente;

Resolución:

1. Derógase la resolución exenta N° 180 (V. y U.), de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

2. Fíjense, en el marco de las disposiciones señaladas, los nuevos valores por costos de reproducción que a continuación se indican:

SOPORTE	VALOR POR UNIDAD
DVD	$412
IMPRESIÓN FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO	$90
COPIA DE PLANO (SÓLO BLANCO Y NEGRO)	$900 el metro lineal

Solo se cobrarán las impresiones, cuando el número a reproducir sea superior a 10 fotocopias.

3. El procedimiento para el cobro y registro de costos asociados a las solicitudes de información será el siguiente:

3.1 Recibida la solicitud de información por el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, será remitida a la Sección de Partes y Archivos, la que calculará los costos involucrados en cada solicitud de información.

3.2 Determinado el valor a cobrar, el SIAC deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información, el que tendrá un plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago del valor indicado.

3.3 Los costos deberán ser pagados directamente en la Sección Tesorería del Departamento de Contabilidad de esta Subsecretaría, ubicada en el piso 8, del Edificio institucional, en Serrano 15, comuna de Santiago, o depositados en la cuenta corriente N° 900.383-5 del Banco Estado, a nombre de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a los correos electrónicos fcabello@minvu.cl y mvillagra@minvu.cl con asunto “Ley de Transparencia”.

3.4 Realizado el pago del valor establecido, la Sección Tesorería entregará un comprobante de pago al requirente, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición bastará para la entrega de los antecedentes solicitados por parte de la Sección Partes y Archivos, a partir de la fecha indicada más adelante.

3.5 Las copias de la documentación requerida se encontrarán a disposición del solicitante en la Sección Partes y Archivos, a partir del séptimo día hábil desde la fecha de pago de los costos de reproducción.

3.6 El solicitante tendrá un plazo de 30 días hábiles para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma presencial, para lo cual deberá manifestar su conformidad por escrito en el comprobante de pago que se presenta en la Sección Partes y Archivos.

3.7 Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y el artículo 20 del decreto supremo N° 13, de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo de no entregar la información requerida en tanto el interesado no haya cancelado el servicio de reproducción asociado a su solicitud, quedando sin efecto su requerimiento.

3.8 No se solicitará pago alguno, cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: correo electrónico), excepto cuando para su envío se requiera fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de la fotocopia, según tabla citada en el punto 2, del presente acto administrativo, o cuando el solicitante aporte el medio para su almacenamiento (DVD, Pendrive, etc.).

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jovita Gavilán González, Ministro de Fe, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl